

BOGOTÁ

**SECRETARÍA
MOVILIDAD**

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020
SDM-SC- 195509

Señores:

HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN

CL 6 B No. 81 B-51

SARRIO: CASTILLAS

TEL.: 3103379957

CORREO: HOLMANRIANO17@GMAIL.COM

Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Renusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
X	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Resc	Fuerza Mayor	
Fecha 1	07/12/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	JOSÉ M. 2010	Nombre del distribuidor	
CC	74.043.684	CC	
Centro de Distribución	3010-46	Centro de Distribución	Nucon
Observaciones	Falto el 7 de la Torre	Observaciones	Falto el 7 de Apartamento

SEDE CLL 13

Asunto: **SDM-182494/2020**

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) No(s) **11001000000027704527** de fecha 10/26/2020 se encuentra **V.GENTE** y es de TIPO MANUAL, NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL EN VÍA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)"

El comparendo **11001000000027712003** de fecha 10/26/2020 La Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SERVICIO AL CIUDADANO - 11.210 - SERVICIO AL CIUDADANO - 11.210

Método de Mensajería Expresa

Remite

Nombre Razón Social: ALCAZAR Y CIA S.A.S.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Escribo: YG264518337CC

Destinatario

Nombre Razón Social: HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN
Dirección: CALLE 6 B # 81 B 51 CASTILLAS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110821280
Fecha de emisión: 04/12/2020 15:39:30

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020
SDM-SC- 195509

Señores:

HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN

CL 6 B No. 81 B-51

BARRIO: CASTILLAS

TEL: 3103379957

CORREO: HOLMANRIANO17@GMAIL.COM

Ciudad

Asunto: **SDM-182494/2020**

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON y en SIMIT, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) No(s) **11001000000027704527** de fecha 10/26/2020 se encuentra **VIGENTE** y es de TIPO MANUAL, NOTIFICADO DE FORMA PERSONAL EN VÍA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)"

El comparendo **11001000000027712003** de fecha 10/26/2020 La Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 1030682452
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 81 B NO. 6 B - 85 ETAPA 4 Departamento: BOGOTÁ D.C.
JARDINES D CASTILLA CASA
106
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 6633038 Teléfono móvil: 3141581854

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de envío de entrega informó que este fue **RECIBIDO**.

472

1111 577

Recibido a guarda Rodríguez

POSTERPREES
Centro Operativo: IH MOVILIDAD
Código de seguimiento: 13800080

Fecha de emisión: 26/10/2020 17:21:01
Fecha de procesamiento: 27/10/2020

Y6262596549C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C: C77-810300-001

Referencia: 1100120000027712003 Teléfono: 364900 EXT 8310 Código Postal: 11181000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: HOLMAN STIVEN RIAÑO QUECAN/211P
Dirección: KR 81 B NO. 6 B - 85 ETAPA 4 JARDINES D CASTILLA CASA 106
Tel: 0633038/3141581854 Código Postal: 10821382 Código Operativo: 1111577
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Placa (gr): 200
Peso Volumen (gr): 200
Peso Pastoreo (gr): 200
Valor Placa: \$2.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO
27-10-2020 9:32

Causa de Devolución:
RE: Retirado
NE: No existe
NS: No reside
NR: No radicado
DE: Desconocido
D: Dirección errada

Siempre mostrar y/o sello de quien recibe:

C.C. Yeli Hora:

Fecha de entrega: 27/10/2020
Dirección: JARDINES DE CASTILLA IV ETAPA
C.C. 1111

Guía de entrega: 1111 587
IH MOVILIDAD CENTRO A

RECIBIDO PORTERIA
OCT 2020

31235871111577Y6262596549C0

Printed: Impresión S.A. Colombia Cúcuta 25 911 554 552 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 4721 / Tel. Bogotá 4721 1111

El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el sistema de gestión de la movilidad. No se garantiza la exactitud de la información impresa.

razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de



la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...)

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procederá a expedir resolución sancionatoria resolviendo la responsabilidad contravencional de la orden de comparendo objeto de estudio.

le informo que no es posible aplicar la figura del Non Bis In Ídem al(los) comparendo(s) No(s) **11001000000027704527** de fecha 10/26/2020 y **11001000000027712003** de fecha 10/26/2020, puesto que, el modo (infracción) y el lugar son los mismos, así como usted lo expresa en su escrito; pero el tiempo tiene una diferencia de cuatro horas, el comparendo Electrónico 11001000000023504784 fue realizado a las 10:18:35 horas del 10/26/2020 en la DG 44-CR 68 BIS-ENGATIVA, al vehículo de placas AJZ11F, infracción C.2, "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos" y el comparendo MANUAL **11001000000027704527** fue realizado a las 14:10 horas del 10/26/2020 en la DG 44-CR 68 BIS-ENGATIVA, al vehículo de placas AJZ11F, infracción C.2, "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"

Respecto del tema de **IMPUGNACIÓN**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.**

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debe de

aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020 (DECISION QUE NO ES RETROACTIVA), le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suplir como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se remite al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21368
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-182494/ HOLMAN STIVEN RIAÑOS QUECAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-195509 d eI 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-182494.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

